



Del Ayuntamiento. La Cecha carga esta corporacion de cuanto expone en la precedente instancia los Labradores y Vecinos de esta Villa, y conosciendo efectivamente los saludables efectos que produciria a la estension e satisfacion de toda la comarca las medidas acordadas por el Sr. Comand. Genl de esta Prov.º, y como que esta misma podia conciliarse con los mismos. Vultados sin una estension ala agricultura como aquella era; Demanda acudir alas solicitudes de dichos Labradores en este concepto ya que no esta a las atribuciones de la Municipalidad acordó que el Sr. Presidente para con sus dilig.º alas Juntas del Sr. Com.º Genl y conferenciando con su Superior a cual de uno adopten el medio mas adecuado y conforma. Asi lo acordó el Ayuntamiento en Sesion a. quince de Agosto de mil ochoc.ª treinta y nueve. = de que certifico =

Sebastian Carpena P. t. d. t.
Juan Co. Osuna
Carzanon
Gaspar Manuel
Castilla
Fico

Resolucion. La vista de lo expuesto por los Vecinos y Labradores de esta Villa; conferenciando su cuerpo municipal con el Sr. Com.º Genl de la Prov.º acordaron. Que en compensacion de la utilidad que devia producirse ala estension de los Riegos las medidas adoptadas

